

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veintidós céntimos de peseta por cada línea.



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre  
Provincia..... 8,50 „ „  
Extranjero..... 10,00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 2)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### PRESUPUESTOS

Por el artículo 8.º de la Ley de presupuestos, de 26 del corriente mes, inserta en la Gaceta del 27, se prorroga por el tiempo que dure la misma ley, el derecho de los Ayuntamientos que hasta la fecha no hubiesen sustituido el impuesto de Consumos, á continuar percibiendo el impuesto sobre alcoholes, aguardientes y licores con los recargos municipales autorizados y con la obligación de ingresar en las Cajas del Tesoro los cupos correspondientes, en la forma establecida por la legislación vigente antes del 1.º de Enero de 1914.

También queda aplazada en los expresados Ayuntamientos la aplicación de los preceptos contenidos

en el artículo 2.º de la Ley de 12 de Junio de 1911; y en todos los Municipios de España se suspende por igual plazo la ejecución del artículo 5.º y se restablece la obligación de que les eximió el artículo 4.º de la misma ley, es decir; que continua la obligación para los Ayuntamientos de satisfacer el importe de los haberes del personal carcelario que preste sus servicios en las prisiones preventivas y correccionales, y el pago al Tesoro del 20 por 100 de la Renta de propios, el 10 por 100 de arbitrios de pesas y medidas y el 10 por 100 de los aprovechamientos forestales de los Montes á cargo del Ministerio de Hacienda.

Como las precedentes reformas afectan á los Ayuntamientos comprendidos en la primera parte del artículo 8.º de la ley antes citada, y á todos los de la provincia la suspensión de los efectos de los artículos 4.º y 5.º de la de 12 de Junio de 1911, llamo la atención de las Corporaciones acerca de la obligación en que se hallan de reformar los presupuestos ordinarios, los que no los tengan ya autorizados por este Gobierno civil, y de formar un presupuesto extraordinario allí donde fueron autorizados por este Centro, incluyendo en ellos los nuevos gastos que al presente se les impone y los ingresos que les concede por impuesto prorrogado sobre alcoholes, aguardientes y licores, dando preferencia al trabajo que suponen di-

chas reformas para legalizar lo más pronto posible la situación económica de los pueblos durante el próximo año de 1915.

Oviedo, 31 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,

*Epigenio Bustamante*

R. al núm. 4159

## MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general

de Contribuciones.

*Anuncio de subasta.*

A las doce horas del día 30 de Enero próximo, tendrá lugar en la Dirección general de Contribuciones la subasta pública para contratar el servicio de transporte desde la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, ó de este Centro á las Administraciones de Contribuciones de las provincias é Islas Baleares, y las de Canarias hasta Cadiz, de las cédulas personales y recibos para el cobro de las Contribuciones é impuestos durante los años de 1915, 1916, 1917, 1918 y 1919, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 15 de Diciembre de 1914, que estará de manifiesto todos los días laborables y durante las horas de oficina en las Delegaciones de Hacienda de las provincias y en la portería de la Dirección general de Contribuciones.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel de la clase 11.ª y ajustarse al modelo que se inserta á continuación del pliego de condiciones.

Madrid, 29 de Diciembre de 1914.  
—El Director general.

R. al núm. 4143

# Audiencia Territorial de Oviedo

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma en el día de ayer, han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Pravia:—Continuación

Número de la matrícula.	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1802	1875	Modesta Perez	Lesiones
1803	1875	Magdalena Gutierrez	Hurto
1804	1875	José María Fernandez Martinez	Lesiones
1805	1875	Angel Garcia Guerra	Hurto
1806	1876	Ramón Fernandez	Falsificación
1807	1876	No hay	Id.
1808	1876	Id.	Robo
1809	1876	Id.	Muerte
1810	1876	Id.	Id.
1811	1876	Id.	Id.
1812	1876	Id.	Id.
1813	1876	Id.	Lesiones
1814	1876	Id.	Muerte
1815	1876	Id.	Incendio
1816	1876	Id.	Muerte
1817	1876	Id.	Id.
1818	1876	Id.	Id.
1819	1876	Id.	Id.
1820	1876	José del Campo	Lesiones
1821	1876	No hay	Muerte
1822	1876	Id.	Id.
1823	1876	Alvaro Perez	Lesiones
1824	1876	José Diaz Rato y otra	Corta de maderas
1825	1876	No hay	Robo
1826	1876	Id.	Muerte
1827	1876	Id.	Lesiones
1828	1876	Id.	Muerte
1829	1876	Id.	Lesiones
1830	1876	Id.	Muerte
1831	1876	Id.	Amenazas
1832	1876	Ignacio León Garcia	Hurto
1833	1876	Juan Antonio Paz	Id.
1834	1876	Paulina Pelaez Sanchez	Lesiones
1835	1876	Manuela Alonso	Hurto
1836	1876	Pedro Fernandez	Detención ilegal
1837	1877	No hay	Robo
1838	1877	Domingo Gonzalez y otro	Amenazas
1839	1877	No hay	Hallazgo de un cadáver
1840	1877	Perfecto Alvarez Guerra	Lesiones
1842	1840	Gabriel Gonzalez y otros	Robo
1843	1846	Rafael Garcia	Injurias
1844	1862	Francisco Menendez	Lesiones
1845	1863	José Fernandez	Hurto
1846	1863	Valentin Menendez y otro	Id.
1847	1863	Miguel Gonzalez y otros	Id.
1848	1868	Manuel Garcia y otros	Muerte
1849	1868	Fernando Miranda Arango	Injurias
1850	1869	Hermógenes Garcia y otros	Daños
1851	1871	Carlos Fernandez Heres	Lesiones
1852	1870	Vicenta Garcia	Hurto
1853	1870	Ramón Fernandez y otros	Lesiones
1854	1872	José Gancedo	Robo
1855	1873	Benito Alvarez Guerra	Lesiones
1856	1872	Leonardo Iglesias	Robo
1857	1873	Casimiro Lopez y otros	Falso testimonio

AÑO de la causa	Número de matr cul	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1858	1873	José Martínez y otra	Lesiones
1859	1873	Manuel Sierra y otro	Usurpación
1860	1873	Restituto Coalla	Estupro
1861	1873	Policarpo Rodríguez y otros	Daños
1862	1873	Valeriano Bances	Lesiones
1863	1873	Pedro Prada	Id.
1864	1873	No hay	Hurto
1865	1873	María Martínez	Calumnia
1866	1873	Manuel Rodríguez Barbón y otro	Daños
1867	1872	José García Omaña y otros	Desobediencia
1868	1873	José Cimadevilla Casero y otro	Lesiones
1869	1874	Valentin Alonso y otros	Allanamiento
1870	1874	Francisco Perez y otros	Lesiones
1871	1874	Benito Lopez y otros	Id.
1872	1874	José García	Id.
1873	1874	Benigno Gonzalez y otros	Id.
1874	1874	Ramón García	Injurias
1875	1874	Juan Cuervo y otro	Robo
1876	1874	Ramón Alvarez Albuerno	Amenazas
1877	1874	Segundo Menendez	Lesiones
1878	1874	Rosalía Alvarez	Atentado
1879	1874	Nicolás Lopez y otro	Lesiones
1880	1875	Benito Loredo y otro	Id.
1881	1875	Francisco Lopez y otros	Robo
1882	1875	Nicolás Lopez	Lesiones
1883	1875	José y Carlos Valdés	Id.
1884	1875	Carlos Valdés	Amenazas
1885	1875	No hay	Lesiones
1886	1875	Leonardo Iglesias y otro	Robo
1887	1875	José García Noceda y otros	Lesiones
1888	1875	Antonio Huerta	Injurias
1889	1875	Florencio Menendez	Estupro
1890	1875	Ramón García Alvarez	Lesiones
1891	1875	Francisco Argüelles y otro	Desobediencia
1892	1875	Carlos Fernandez García y otro	Disparo
1893	1875	José García	Malos tratamientos
1894	1875	Juana Fernandez	Hurto
1895	1876	José Fernandez Diaz	Lesiones
1896	1876	José Gonzalez Grado	Desobediencia
1897	1876	No hay	Abandono de un niño
1898	1876	José Ordiales	Lesiones
1899	1876	Cayetano Morán y otros	Resistencia
1900	1876	Vicente García y otros	Sustracción
1901	1876	Leonardo Iglesias	Estafa
1902	1876	No hay	Robo
1903	1876	Id.	Lesiones
1904	1876	Bernardo Menendez y otro	Id.
1905	1876	No hay	Robo
1906	1876	Alejandro Cuervo y otra	Lesiones
1907	1876	Josefa Vega	Estafa
1908	1876	No hay	Muerte
1909	1876	Id.	Robo
1910	1876	Id.	Lesiones
1911	1876	María Rodríguez	Hurto
1912	1876	Cristobal Cuervo	Estafa
1913	1877	No hay	Robo
1914	1877	Id.	Lesiones
1915	1877	Id.	Muerte
1916	1877	José Gonzalez García	Desobediencia
1917	1877	No hay	Hurto
1918	1877	Id.	Robo
1919	1877	Celestino Fernandez Ania	Insultos
1920	1877	No hay	Muerte
1921	1877	José Gonzalez	Hurto
1922	1877	No hay	Lesiones
1923	1877	María Gonzalez y sus hijos	Hurto
1924	1877	José Fernandez y otros	Lesiones

Continuará

## MINAS

—:—

Habiendo renunciado D. Cayetano del Rosal y de la Buelga, vecino de Vega del Ciego, el registro minero de hulla nombrado «Nentralidad» (núm. 18.395), de 24 hectáreas, sito en término municipal de Lena, he acordado en providencia de esta fecha, admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco el terreno comprendido por el citado registro, devolviendo al interesado el depósito constituido en el mencionado expediente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de dicho interesado, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas la carta de pago del depósito hecho en Tesorería y la oportuna orden para su devolución.

Oviedo, 31 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,

*Epigmenio Bustamante.*

R. al núm. 4.149

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Las Regueras

—

Don Valentín Suarez Tamargo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Las Regueras.

Hago saber: Que el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 21 del actual me comunica lo que sigue:

«Pasado á informe de la Comisión provincial el expediente y recurso de alzada interpuesto por don Faustino Rodriguez y otros, vecinos de Biedes, en este concejo, contra acuerdo del Ayuntamiento por el que se adjudica á D. Alejandro Miranda Valdés, una parcela de terreno comunal, lo emite en la siguiente forma:

Resultando que el Ayuntamiento de Las Regueras en sesión de 22 de Septiembre de 1911, acordó adjudicar á D. Alejandro Miranda Valdés, vecino de Biedes, una parcela sobrante de vía pública, sita en Torregeras, término de Parades, en aquella parroquia, de 40 metros cuadra-

dos de cabida, en el precio de diez pesetas, de conformidad con lo informado por la Comisión del ramo y tasación del perito municipal, contra cuya resolución recurren en alzada, tan pronto les fué conocida D. Faustino Rodriguez y cuarenta vecinos más de Biedes, quienes suplican al Gobernador declare nulo el expresado acuerdo municipal, pues no existe la parcela sobrante de vía pública objeto del mismo, sinó el terreno á que se refiere aquél y de que se apropió indebidamente D. Alejandro Miranda Valdés, comprende 36 áreas del monte común denominado Ujo, incluido en el catálogo de montes públicos de aprovechamiento comunal:

Resultando que la Alcaldía en su informe hace constar que examinados los antecedentes que obran en el archivo municipal no aparece que la Comisión emitiera dictamen de ningún género en la concesión del terreno de referencia, y que instruido el oportuno expediente resulta que aquél forma parte de monte de aprovechamiento comunal, por todo lo cual propone se revoque el acuerdo apelado que no se hizo público por ninguno de los medios legales:

Vistos los artículos 72, 73, 85, 140 y 171 de la ley Municipal y la Real orden de 19 de Julio de 1901;

Considerando que el deber primordial que á los Ayuntamientos impone su Ley orgánica el velar por la conservación de bienes y derechos del pueblo bajo su custodia, ha sido notoriamente burlado por el Ayuntamiento de Las Regueras al dictar el acuerdo apelado, ya que, según se deduce del expediente, el terreno á que aquél se contrae forma parte de bienes comunes, sin que se justifique constituya parcela sobrante de vía pública, conforme á las reglas fijadas en la Real orden de 19 de Julio de 1901. La Comisión provincial, en sesión de 3 del corriente, acordó informar á V. S. que procede estimar el recurso interpuesto por D. Faustino Rodriguez y otros vecinos de Biedes, y revocar el acuerdo apelado.

Y conformándome en un todo con el preinserto dictamen, he acordado resolver como en el mismo se propone.»

Y con objeto de que llegue á conocimiento de los interesados, y particularmente de D. Alejandro Miranda Valdés, cuyo paradero se ignora, se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, debiendo advertir que contra esta resolución no cabe más recurso que el contencioso-administrativo, que podrá interponer ante el Tribunal provincial, el que se crea perjudicado, en el improrrogable plazo de noventa días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Las Regueras, 29 de Diciembre de 1914.—Valentín Girard.—De su orden, Godofredo Gonzalez.

R. al núm. 4.137

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## Valle, Ballina y Fernández

—

*Sociedad anónima para la fabricación de Sidra Champagne*

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó celebrar el día 12 del actual, á las once de la mañana, en el domicilio social, la junta general ordinaria que previene el artículo 18 de los Estatutos, para el examen y aprobación de la Memoria, Cuentas y Balance.

Desde la fecha de esta convocatoria estarán á la disposición de los señores accionistas en las Oficinas de esta Sociedad, donde podrán examinarlos, el inventario, balance y cuentas del último ejercicio.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 19 de dichos Estatutos, previniendo á los accionistas que deben tener en cuenta las disposiciones de los artículos 20 y 21 que regulan el derecho de asistencia á las Juntas.

Villaviciosa, 1.º de Enero de 1915.—L. Merediz, Consejero-Secretario.

Esc. Tipográfica del Hospicio provincial.